



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2023 11:41:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000896-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza **María Verónica GALLARDO BAUTISTA** a cargo del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos (Exp. 9115-2023-OAL); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, la magistrada solicita se programen vacaciones pendientes del 31 de julio al 06 de agosto del 2023; por motivos familiares.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)"*.

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, donde se verifica que la magistrada cuenta con siete (7) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Séptimo.- Siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente, debe proceder a programarse el fraccionamiento solicitado del 31 de julio al 06 de agosto del 2023, debiendo computarse al récord vacacional 2021.

Octavo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el fraccionamiento y goce del descanso vacacional a la Jueza **María Verónica GALLARDO BAUTISTA** a cargo del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos, del **31 de julio al 06 de agosto del 2023** (7 días), correspondientes al periodo vacacional 2021.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jueza **Patricia Elizabeth MORE SALINAS** a cargo del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos, por los días del **31 de julio al 02 de agosto del 2023**.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Juez **Pedro Wilbert ROJAS ARTEAGA** a cargo del 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos, por los días del **03 al 06 de agosto del 2023**.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Administración del Módulo Penal, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos, que así lo requieran por los días señalados anteriormente.

Artículo Quinto: CUMPLA la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Violencia, de la magistrada y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

